

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN Nº

0232 3 0 MAY 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Sororia en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria № 192-15192, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por JORGE MACHADÓ ARCE identificado con la CC № 14266485"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE MACHADO ARCE identificado con la C.C.No 14266485, solicitó a Corpoceşar concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Sororia, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria Nº 192-15192, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua De Ibirico Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1076 del 2 de Diciembre de 2022, con reporte de entrega vía a correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 20 de Diciembre de 2022 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA – CGITGJA -1076 - del 2 de diciembre de 2022:

- Costo del proyecto que incluya, Valor del predio objeto del proyecto; Valor de las obras de captación, conducción y aprovechamiento del recurso hídrico; valor del Proyecto agrícola (30 has de arroz) y ganadero (valor Número de animales) para el cual se requiere la concesión de aguas superficiales.
- 2. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA" conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Nº 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3. Cuantía y Término en el que se realizarán inversiones.
- 4. Especificar para el abastecimiento de abrevaderos (Tipo y Número de animales).

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constaté que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Sororia en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N°192-15192, ubiçado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por Jorge Machado Arce identificado con la CC No 14.266.485, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A -173-2022

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a JORGE MACHADO ARCE identificado con CC No 14.266.485 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

____2

Continuación Resolución No

Continuación Resolución No

de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Sororia en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria Nº 192-15192, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por JORGE MACHADO ARCE identificado con la CC No 14266485.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

3 D MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo		Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Profesional Especializada Contratista		for allerings
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental		8
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurío	Profesional lico Ambiental	You
Los arriba firmantes dec legales vigentes y por lo	laramos que hemos revisado el documento con sus respectivos tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firm	s soportes v lo encontramos ajustado	a las normas y disposiciones

Expediente No CGJ-A - 173-2022